

Viedma, 18 de junio de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: los caratulados: "ARISMENDI RAUL RUBEN S/ INFORMACION SUMARIA", Expte. VI-00096-JP-2026,

I.- Proveyendo presentación de las Dras. Ana Dominga HUENTELAF y Nora Trinidad ARAVENA de fecha 16/06/2026, téngase por interpuesta la aclaratoria solicitada.-

Que atento las facultades otorgadas por los arts. 34 y 148 del CPCyC corresponde expedirse en el sentido requerido y subsanar las omisiones informadas haciendo la pertinente aclaración,

Y CONSIDERANDO:

Que contra la Sentencia 2026-D-17 - DEFINITIVA, dictada en fecha 12/06/2026 se interpuso recurso de aclaratoria, solicitando se proceda a completar la resolución consignando los números de DNI de los Sres. Raúl Rubén Arismendi y Alicia Mabel OSMAN.-

Se advierte, en la resolución atacada, que en la parte resolutive se indicó "*Primero: Tener por sustanciada la información sumaria, que acredita la unión convivencial mantenida entre el Sr Raúl Ruben Arismendi con quien en vida fuera la Sra Alicia Mabel OSMAN, el tiempo de esta unión y la posesión ejercida por ambos del inmueble, ubicado en calle Alem N° 995 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro.-*"

Que atento las facultades otorgadas por los arts. 148 y 34 del CPCyC corresponde subsanar dicho error haciendo la pertinente aclaración, toda vez que la misma no altera lo sustancial de la decisión.-

Por ello;

RESUELVO:

Primero: Modificar el punto PRIMERO de la Sentencia N°2026-D-17 - DEFINITIVA, dictada en fecha 12/06/2026 la que deberá de sustituirse en su último párrafo, por el siguiente texto, a saber: "*Primero: Tener por sustanciada la información sumaria, que acredita la unión convivencial mantenida entre el Sr Raúl Rubén Arismendi DNI 10.994.629 con quien en vida fuera la Sra. Alicia Mabel OSMAN DNI 13. 477.440, el tiempo de esta unión y la posesión ejercida por ambos del inmueble, ubicado en calle Alem N° 995 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro.-*"

Segundo: Sin costas.-

Tercero: Regular los honorarios profesionales de las Dras. Ana Dominga HUENTELAF y Nora Trinidad ARAVENA, en forma conjunta, en una suma equivalente a cinco (5) JUS y con mas el 21% por IVA si correspondiere. Notifíquese a

la Caja Forense y cúmplase con la ley 869.

Cuarto: Regístrese, protocolícese y notifíquese conjuntamente con la sentencia de fecha 12/06/2026 y en la forma allí dispuesta.-

Pablo Sebastián Díaz Barcia
Juez de Paz